

AFIP

Resolución Nº 1/22 (SDG TLI)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Barrio cerrado. Expensas

Las expensas cobradas por una sociedad anónima a los vecinos de un barrio cerrado no resultan alcanzadas por el Impuesto al Valor Agregado si representan el reintegro de gastos comunes inherentes al barrio cerrado, que proporcionalmente le corresponde afrontar a cada propietario.

No obstante, no reciben igual tratamiento los importes que recaude por servicios específicos brindados en forma directa a sus accionistas y a no accionistas tal como espacios concesionados o entregados en alquiler para eventos privados de vecinos, canchas de tenis, green de golf o locales del club house, etc., dado que constituyen el precio de prestaciones gravadas que deberán incluir el respectivo gravamen.